

Río Piedras, Puerto Rico, en fecha 1ro. de octubre de 1968, hija legítima de los señores Sadrach Montalvo Francisco, de nacionalidad dominicana y Felicitá Carrión P. de Montalvo.

Art. 2.—Al cumplir la edad de dieciocho (18) años, la menor favorecida por el presente Decreto podrá optar definitivamente, por la nacionalidad dominicana, en la forma prevista por el artículo 11, inciso 3, de la Constitución de la República.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3384. que concede naturalización dominicana al Sr. Vicente A. Garrido R.

(G. O. Nº 9129, del 8 de Marzo de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3384.

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Vicente Antonio Garrido Roperto, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, soltero, estudiante, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, en la calle Dr. Delgado Nº 27 (altos), provisto de la Cédula de Identificación Personal Nº 92710, Serie 1ra., por medio de la cual solicita le sea concedida la naturalización dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTA la Ley Nº 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana al señor Vicente Antonio Garrido Roperto, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—Envéase a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3388, que autoriza al Sr. Rafael Antonio Pérez a hacer cambios en su nombre.

(G. O. Nº 9130, del 22 de Marzo de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3388

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada por el señor Rafael Antonio Pérez, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la ciudad de Azua, portador de la Cédula de Identificación Personal Nº 449, serie 10, fué autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la Ley Nº 659, de fecha 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil, para cambiar su nombre por el de Rafael Antonio Martínez Pérez;